REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

RESOLUCIÓN No. 015

Julio quince (15) de dos mil veinticinco (2025)

"Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 001 del 20 de enero del 2025, modificada por la Resolución No. 011 del 13 de junio del 2025 y aclarada por la Resolución No. 013 del 14 de julio del 2025"

El suscrito **Juez Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas**, en uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial de la que confiere la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 del 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 001 del veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), se concedió al servidor judicial Sebastián Zuluaga López identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.842.597, quien ostenta la propiedad del cargo de Escribiente de este Despacho, licencia para desempeñar un cargo en la Rama Judicial por el término de tres (3) años contados a partir del veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).

2. Que en la prenotada licencia se indicó que la misma se concedía para ocupar el cargo de Secretario del Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas.

3. Que con posterioridad al servidor judicial mencionado le fue conferido nombramiento mediante Resolución No. 049 del nueve (9) de junio de dos mil veinticinco (2025) por parte de la Sala Plena del Tribunal Superior de Manizales, para ejercer el cargo de Juez Civil del Circuito de Anserma, Caldas, a partir del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025), inclusive, hasta el día catorce (14) de julio del dos mil veinticinco (2025), inclusive.

4. Que en virtud de lo anterior en documento fechado 13 de junio del año en curso el citado empleado allegó escrito en el cual solicitó modificación a la licencia otorgada mediante resolución No 001 del 20 de enero 2025 para que "en su lugar, la licencia sea concedida para ocupar el cargo de secretario del Juzgado Civil del Circuito de Anserma - Caldas y se emita para desempeñar cualquier cargo dentro de la Rama Judicial"

5. Que a través de Resolución N° 011 del trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025) se modificó la Resolución No. 001 del veinte (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), en el sentido de aclarar que la licencia concedida al servidor Sebastián Zuluaga

López identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.842.597 le permite desempeñar cualquier otro cargo dentro de la Rama Judicial para el cual haya sido legalmente designado, ya sea en calidad de encargo o provisionalidad.

6. Que mediante Resolución No. 013 del 4 de julio del 2025 se aclaró que el alcance de la licencia no remunerada en la actualidad era para ocupar el cargo de Juez Civil del Circuito de Anserma, Caldas.

7. Que el día 15 de julio del 2025, el señor Sebastián Zuluaga López allegó escrito en el cual solicitó la aclaración de la licencia otorgada con el fin de que se indique que es para desempeñar el cargo de Secretario del Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, cargo para el que fuere nombrado mediante Resolución No. 027 del 15 de julio del hogaño.

8. Que, en virtud del principio de funcionalidad, movilidad y necesidad del servicio en la Rama Judicial, y conforme al artículo 142 de la Ley 270 de 1996 (modificado por el art. 73 de la Ley 2430 de 2024), los funcionarios judiciales pueden desempeñar diferentes cargos dentro de la estructura judicial cuando exista nombramiento y necesidad del servicio.

9. Que la concesión de licencias para desempeñar cargos distintos al de propiedad dentro de la Rama Judicial constituye una manifestación del principio de movilidad funcional de los servidores judiciales, el cual se encuentra implícito en el régimen estatutario de la administración de justicia y ha sido reconocido tanto en la doctrina administrativa como en la práctica institucional del Consejo Superior de la Judicatura.

10. Que en ese orden de ideas, la aclaración o alcance de una resolución de licencia - en el sentido de permitir expresamente que el servidor judicial pueda ocupar **el cargo de Secretario del Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas** - no modifica el contenido sustancial ni el objeto de la licencia ya otorgada, sino que reafirma el alcance previsto por la norma y el régimen funcional propio del servidor judicial, sin que ello implique una desnaturalización del permiso concedido ni genere alteración alguna en su finalidad, la cual no es otra que la de permitir al empleado el desempeño transitorio de un cargo distinto al que ostenta en propiedad.

11. Que, asimismo, la licencia se mantendrá por el término inicialmente concedido, esto es, desde el 21 de enero de dos mil veinticinco (2025) inclusive y hasta por el término de tres años y que incluso, se está aclarando que **en la actualidad** se otorga para el mismo cargo al cual inicialmente se concedió, esto es, Secretario del Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas.

Que en mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que el servidor judicial **SEBASTIÁN ZULUAGA LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.842.597**, quien ostenta la propiedad del cargo de Escribiente de este Despacho Judicial, actualmente está haciendo uso de

la licencia no remunerada que le fue concedida por medio de la Resolución No. 001 del veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025) para desempeñar el cargo de **Secretario** del **Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas.**

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente Resolución al Doctor **SEBASTIÁN ZULUAGA LÓPEZ**, al siguiente correo electrónico szuluagl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: EXPEDIR las copias correspondientes a los interesados a la Dirección de Recursos Humanos de la Administración Judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la Pagaduría para los fines pertinentes.

Para constancia se firma la presente Resolución en Manizales, Caldas, hoy **quince (15) de julio de dos mil veinticinco 2025.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ANDRES ARANGO HINCAPIE
JUEZ

15 de julio de 2025. En la fecha **realizo notificación** al empleado **SEBASTIÁN ZULUAGA LÓPEZ** identificado con c.c. 1.053.842.597 de la Resolución No. **015** proferida el día de hoy, mediante la cual se da alcance a la resolución que le concedió una licencia no remunerada para ocupar otro cargo al interior de la rama judicial.

_____
SEBASTIÁN ZULUAGA LÓPEZ
C.C. 1.053.842.597
Notificado